

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 -2021/MDLM

La Molina, 04 JUN. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 608-2021-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de junio del 2021 y el Informe N° 011-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 02 de junio del 2021, de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, mediante el cual se eleva la propuesta de actualización y modificación de la Resolución de Alcaldía N° 039-2020/MDLM, que conformó los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina;

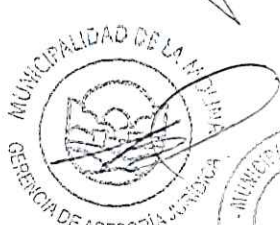
CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2020/MDLM, de fecha 31 de enero del 2020, se aprobó la actualización de la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual fue emitido bajo la vigencia de la Ordenanza N° 388/MDLM, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 497-2021-MDLM-GM, de fecha 06 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita el informe legal respectivo, respecto al Memorando N° 012-2021-MDLM-STGTGRD, en el que se solicita opinión respecto al Proyecto de Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Resolución de Alcaldía que conforma el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 061-2021-MDLM-GAJ, de fecha 20 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al proyecto de Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Resolución de Alcaldía que conforma el Grupo de Trabajo; concluyendo lo siguiente:

- Que, de acuerdo a los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 de su informe de observaciones, los gobiernos locales de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar están sujetos a Leyes y Ordenanzas, y que para la constitución de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, esta entidad edil debe ceñirse a las normas técnicas planteadas por el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres – Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; por lo tanto las normas técnicas referidas a los servicios de Gestión del Riesgo de Desastres deben ser de cumplimiento obligatorio.
- Que, de acuerdo al numeral 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15 y 2.16 de su informe, la Resolución de Alcaldía N° 039-2020/MDLM, debe ser actualizada y modificada con respecto a la denominación de la Secretaría Técnica como miembro del Grupo de Trabajo, la unidad de organización a modificarse es de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres a unidad de organización de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en cuanto a los demás miembros debe ratificarse su composición. Asimismo, la emisión del presente acto administrativo debe ser mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, siendo competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley y Ordenanza, en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres y articulado con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y el ROF de la Municipalidad de La Molina aprobado en su última modificatoria mediante la Ordenanza N° 411/MDLM.
- Que, de acuerdo a los numerales 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22 y 2.23 de su informe, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, señala en sus disposiciones generales y específicas que, la Secretaría Técnica debe proponer el Reglamento de funcionamiento interno a los demás miembros del Grupo de Trabajo, y este último mediante una sesión debe aprobarla y difundirla; y, en cuanto a la formulación y propuesta del Reglamento, esta debe seguir los lineamientos de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, por tratarse de una norma técnica y en cumplimiento de las políticas y planes de Gestión del Riesgo de Desastres, y no la Directiva N° 004-2012-MDLM, ya que esta Directiva aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2012-GM, es de aplicación interna para la comuna edil; en este orden de ideas, se debe aplicar la Resolución Ministerial N° 276-2012-MDLM;





Que, en el informe antes mencionado también se recomienda lo siguiente:

- Que, se derive los actuados a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para que gestione la actualización y modificación de la Resolución de Alcaldía N° 039-2020/MDLM y luego proceder a tramitar la nueva Resolución de Alcaldía ante Secretaría General.
- Que, antes de que la Secretaría Técnica sesione con los demás miembros del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres para la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo, debe actualizar y modificar la Resolución de Alcaldía N° 039-2020/MDLM.
- Que, una vez superado lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 de su informe y reconfirmado el Grupo de Trabajo, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en su calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, debe proponer el proyecto de reglamento de funcionamiento interno, y de considerarlo el Grupo de Trabajo, debe formalizar su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 011-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 02 de junio del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en atención a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, propone la actualización y modificación de la Resolución de Alcaldía N° 039-2020/MDLM, debido al cambio normativo del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM, para lo cual adjunta el nuevo cuadro de conformación;

Que, mediante el Memorando N° 608-2021-MDLM-GM, de fecha 04 de junio del 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados, solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente, considerando el informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

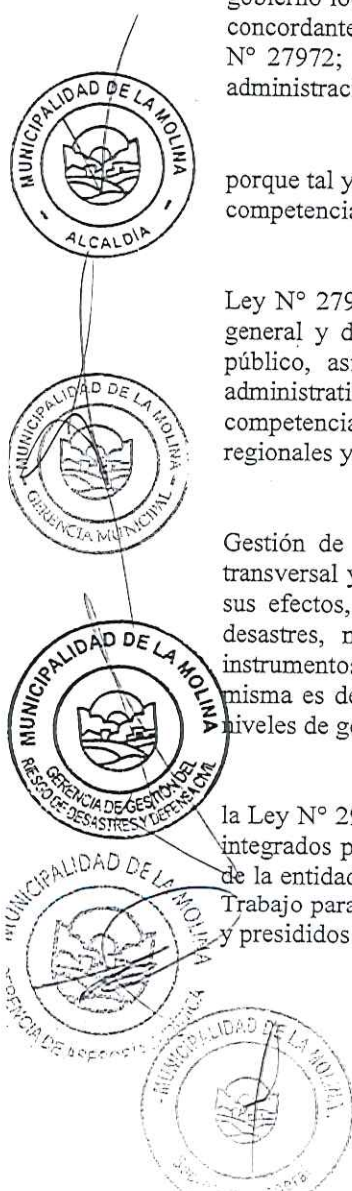
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, los gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable; también señala que, las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2021/MDLM

Que, de acuerdo al numeral 11.7 del artículo 11° y el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, asimismo el artículo 2° del citado Decreto Supremo señala que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al punto IV Alcance y VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD – “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre del 2012, la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, Regional y Local; asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como los espacios internos de articulación de las unidades de organización competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de su normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública a nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al literal c del numeral 1 del punto VII Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, los titulares de las entidades públicas de nivel local, constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda; asimismo, señala que el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva, función indelegable, y estará integrado por funcionarios de la entidad;

Que, mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el cual aparece en el artículo 84°, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil como órgano de línea, con las funciones que corresponden a la gestión del riesgo desastres de acuerdo a la normativa antes glosada, dejando de existir la unidad de organización denominada Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, que formaba parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en la cual el funcionario de dicha unidad de organización estaba consignada en la Resolución de Alcaldía N° 039-2020/MDLM, como Secretario Técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, la Resolución de Alcaldía N° 039-2020/MDLM, no se encuentra actualizada con respecto a la denominación del funcionario de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, como miembro integrante del Grupo de Trabajo, en la condición de Secretario Técnico;

Que, en atención a lo sustentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la reconfiguración del Grupo de Trabajo deberá ser aprobada de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es decir, mediante una Resolución de Alcaldía, en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y articulado con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y el ROF de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM;

///...





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

065-2021/MDLM

Que, en atención a los considerandos precedentes, existe la necesidad de adecuar y actualizar la conformación del Equipo Técnico de la Gestión del Riesgo de Desastres, únicamente en el extremo del Secretario Técnico, en virtud a la Ordenanza N° 411/MDLM, y las normas antes citadas; por lo que se encuentra viable jurídicamente la modificación y reconfiguración del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres; resultando atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización de la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina, en cumplimiento de la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Alcalde	Presidente
Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Secretario Técnico
Gerente Municipal	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Miembro
Gerente de Desarrollo Humano y Educación	Miembro
Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada	Miembro
Gerente de Participación Vecinal	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Molina al Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Molina, y el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 039-2020/MDLM, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para la coordinación y enlace como integrante del SINAGERD, con responsabilidad a los miembros del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

